

19865 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el XX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2007.*

Por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de mayo de 2007 (BOE de 22 de mayo) se publicaba la convocatoria para participar en el XX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2007.

De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria, la Comisión del Jurado, en su reunión del 27 de septiembre de 2007, acordó seleccionar 10 trabajos para que los integrantes de sus equipos realizaran estancias en centros del CSIC.

Finalizadas dichas estancias, con fecha 24 de octubre de 2008 se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados.

Dicha Comisión, tras evaluar las memorias presentadas, ha propuesto conceder el premio a la memoria del trabajo «La inesperada respuesta del Maíz de la Creu: Estudio comparativo de la germinación y comportamiento en condiciones de estrés» realizado por Arnau Vidal Corominas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de Convocatoria, he acordado la concesión de un premio por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2008.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Universidades, Felipe Pérez Calvo.

MINISTERIO DE IGUALDAD

19866 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Administración de la Generalidad de Cataluña, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, a través del desarrollo de diversos programas y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes a través del desarrollo de diversos programas

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud (en adelante Injuve), nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril, actuando en nombre y representación de la Admi-

nistración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el señor Jordi Rustullet i Tallada, secretario general del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades previstas al artículo 1 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en diversos órganos del Departamento (DOGC 4592, de 14.3.2006).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Administración de la Generalidad de Cataluña, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 142 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Injuve, determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre emancipación: Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre hábitos de vida saludable: Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de cultura y ocio y tiempo libre: Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre convivencia y diversidad: Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo: Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.